PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N°: 141.-

CIUDAD DEL ESTE, 18 de Diciembre de 2.012.-

VISTO: La Resolución Nº 52 del Consejo de Administración, la nota UOCAPNº 348/2012 y el Dictamen AJ Nº 151/12 de la Asesoría Jurídica de la Exma. CSJ y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 4 establece: "Los Principios Generales".... b) **Igualdad y libre competencia**; c) **Transparencia y publicidad**, y para el cumplimiento de dichos principios se requiere la presentación de dos o más oferentes a los efectos de la evaluación y adjudicación de ofertas.----------

QUE, el informe complementario expresa: *"- de la consulta realizada en base a la Resolución Nº 52, por la cual se ha adjudicado el Ítem 41 "Manguera con Luces Navideñas", a la Empresa "Distribuidora Total, de Christian Correa", en el marco del llamado Contratación Directa Nº 06/2012 "Adquisición de Materiales Eléctricos"; al respecto el Dictamen AJ Nº 151/12 expresa lo siguiente: "Con relación al caso planteado por la empresa Distribuidora Total, quien manifiesta que por error ha consignado el precio del ítem 41 en Gs. 9650, si embargo conforme a su nota debió ser 965.000. Que analizando el Pliego de Bases y Condiciones, la oferta adjudicada y la nota presentada por el adjudicado, se desprende que existió un error en la estimación de la unidad de medida asentada en el pliego de bases y condiciones por parte del adjudicado. Tal error proyecta una diferencia de precios que supera ampliamente lo legalmente permitido como para adjudicar a la segunda menor oferta, En atención a lo expresado es opinión de esta Asesoría Jurídica que debería declarar desierto el ítem 41 del llamado en cuestión en virtud a los artículos 30 y 36 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas"; Atendiendo a lo expuesto en el Dictamen AJ Nº 151/12, y que se verifique que conforme a las averiguaciones realizadas con otras empresas, el precio unitario del ítem 41 esta muy por debajo del precio de mercado, por lo expuesto se solicita: RECTIFICAR el Articulo 2º de la Resolución 52, suprimir la Adjudicación del ítem 41 "Manguera con Luces Navideñas", a la Empresa "Distribuidora Total, de Christian Correa, con un total Adjudicado en Gs. 29.765.250 (Guaraníes veinte y nueve millones setecientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta). DECLARAR Desierto el ítem 41 Manguera con Luces Navideñas, en virtud de los artículos 30 y 36 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas".*----------

QUE, en el Art. 30 de la Ley 2051/03, se establece: *"que una vez declarado desierto un llamado, la Unidad Operativa de Contratación podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación."* ----------

QUE, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante se declarará desierto un llamado a contratación directa, en el caso establecido: en el literal *"b" que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la Licitación o se apartara sustancialmente de ellas*, del Art. 30 de la Ley citada.----------

QUE, por todo lo expuesto precedentemente se justifica plenamente rectificar el Art. 2º de la Resolución Nº 52 de fecha 18 de julio y por consiguiente declarar desierto el ítem 41, del llamado realizado por la Unidad Operativa de Contratación. ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, EL

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RESUELVE:

Artículo 1°: RECTIFICAR, el Art. 2°de la Resolución del Consejo de Administración N° 52 de fecha 18 de julio del cte., adjudicando a la empresa DISTRIBUIDORA TOTAL de Cristhian Correa por un monto total de G. 29.765.000 (Guaraníes veinte y nueve millones setecientos sesenta y cinco mil)

Artículo 2°: DECLARAR DESIERTA, el ítem 41, del Llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA para **"Adquisición de Materiales Eléctricos"**----------

Artículo 3°: ENCOMENDAR, al Encargado de la U.O.C. la realización de los trámites pertinentes para proceder a un nuevo llamado a Contratación Directa.-------

Artículo 4°: ANÓTESE, y una vez cumplido, archívese.----------

ABOG. MIGUEL ANGEL ONIEVA AGÜERO
Miembro
Consejo de Administración

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
Consejo de Administración

Juan Pereira
Secretario
Consejo de Administración

Lic. Julia Duarte
Jefe de Sección